

vuestro gobierno las victorias que un puñado de santafesinos consiguieron contra su reglado y numeroso ejército. Que tenga presente que somos dueños de la entrada del río de la Plata y de sus mejores puertos y rios que desaguan en él. Que reflexione por último que un vecino justamente ofendido é irritado, y obstinado, en hacerle la guerra, sino le destruye del todo, le puede al menos arruinar. Y ¿no es peor todo esto que el pequeño y justo sacrificio de ayudarnos á salir de nuestros presentes apuros con sus auxilios físicos y morales, puesto que, en esta empresa, vosotros mismos debéis ser tan interesados como nosotros?

Amados compatriotas: no creáis que nuestro objeto en todo lo que llevamos dicho, es desacreditar vuestro gobierno, ni menos induciros al detestable medio de la revolución para derribarlo. Lejos de nosotros semejante hajeza. Al contrario; todos los habitantes sensatos é ilustrados de esta provincia aprecian cordialmente á vuestros gobernantes, y les desean la continuación en sus destinos y en el sistema que han adoptado. Los admiramos por su carrera firme en desterrar los abusos envejecidos, lo cual conduce á labrar vuestra felicidad y la de toda la unión. Les criticamos solamente el error que, como hombres, han cometido en negarnos unos auxilios tan justamente reclamados. Esta simple exposición no puede ofender á ellos ni á vosotros, porque como el objeto de todo gobierno liberal es el acierto, desea que sus operaciones sean censuradas por el público por cuya voluntad general gobierna. Y para que evitéis los horrosos males en que podéis ser envueltos por el error de vuestro gobierno, por esto es que nos dirigimos á vosotros para que le representéis la necesidad que tiene de cambiar su política; de darnos auxilios; de imponer á nuestros enemigos y vuestros, y de ayudarnos á sacudir el ignominioso yugo brasileiro que nos devora. Mirad que si no os interesais con vuestros representantes y gobierno para que tomen una parte activa á favor de nuestra libertad é independencia, los males que como amigos os presajiamos ahora, serán despues grandes é inevitables; y nosotros mismos, sin poderlo remediar, seremos los agentes de ellos, bien logremos la independencia del Brasil, ó bien tengamos la desgracia de entrar en el rebaño de sus esclavos.

Montevideo. IMPRENTA DE Torres.



24 Mayo 1809

Plata, River, Vicereynato

(22)

(*)

EXCMO. SEÑOR.— EN VISTA DE LAS DIVERSAS REPRESENTACIONES que varios Cuerpos y muchos particulares han hecho solicitando cesase la enagenacion de fincas de Obras Pias en America é Islas Filipinas; se ha dignado el Rey nuestro Señor Don Fernando Septimo y en su Real nombre la Junta Suprema Gubernativa de estos y esos Dominios resolver por su Real Decreto de 14 del corriente, despues del mas detenido exámen que se suspenda la venta de bienes de Capellanias, Obras Pias, Comunidades Religiosas, y otras qualesquiera de esta especie que se hacia en virtud de Bulas Apostólicas y providencias del anterior Gobierno, otorgandose solo las Escrituras de los fondos que ya estuviesen entregados por los compradores; y que en su consecuencia cesen tambien enteramente los Comisionados que fueron nombrados para las referidas ventas enviando sin perdida de tiempo relaciones de los fondos que existan en su poder, y de los réditos que se deban á cada Obra Pia, con toda distincion. Asi mismo ha resuelto S. M. que no se exija en lo sucesivo la contribucion sobre los legados y herencias en las sucesiones transversales, por ser no solo incomoda y embarazosa, sino tambien susceptible de fraudes y perjudicial en muchos casos. Todo lo qual participo á V. E. de su Real Orden para que inmediatamente disponga se publique cumpla y execute en todo el distrito de su mando esta Soberana resolucion, dandome aviso de ello por el primer correo. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio de Alcazar de Sevilla 26 de Enero de 1809.— Francisco de Saavedra.— Sr. Virrey de Buenos Ayres.— Buenos Ayres 24 de Mayo de 1809.— Guardese y cumplase lo resuelto por S. M. en la antecedente Real Orden de la Suprema Junta Central Gubernativa de España é Indias de que se tomará razon en las Reales Caxas y Tribunal de Cuentas, publicandose igualmente por Bando para que llegue á noticia de todos como en ella se dispone. Y sin perjuicio de executarse así en esta Capital remitanse Copias impresas de la misma, para los propios fines, á los Xefes, Prelados, y Cabildos Eclesiásticos y Seculares del distrito de este Virreynato, comunicandose por ultimo al Diputado de Consolidacion para que él y los demas comisionados nombrados á consecuencia de la anterior Real Instruccion que S. M. se ha servido de derogar, cesen en el ejercicio de sus cargos y formen sin dilacion relaciones instruidas de los fondos recaudados por venta de Obras Pias y réditos á cada una de ellas adeudados; lo que así fecho se pararán á esta Superioridad para dirigirlas inmediatamente á S. M. á quien en primera oportunidad se dará cuenta de estar ya mandada guardar y cumplir en todas sus partes su Soberana determinacion ofreciendo comunicar en adelante las sucesivas resultas.— *Linters.*— Manuel Joseph de Ucles.— Almagro.